



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

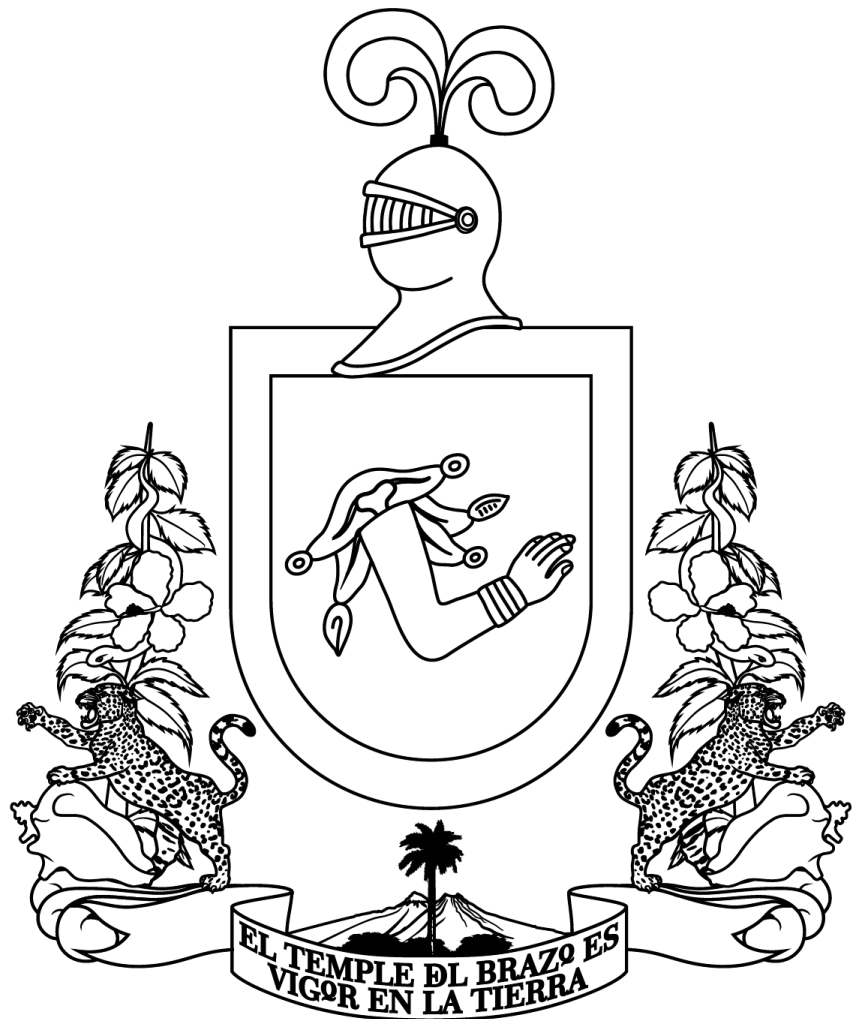
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 02 DE DICIEMBRE DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 5

NÚM.
78
12 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

**Estimadas personas servidoras públicas
de la Subsecretaría de Desarrollo Rural:**

La Subsecretaría de Desarrollo Rural, está adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, la cual tiene como principal función contribuir al desarrollo económico del Estado, a través de la gestión y fomento de programas y acciones que incidan en una mayor productividad, comercialización, competitividad y rentabilidad del sector rural en el Estado; impulsando procesos de producción basados en la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y sustentabilidad agroecológica. Por lo que, corresponde en el ejercicio de las funciones y atribuciones a esta dependencia, el dirigir y coordinar las estrategias, acciones y mecanismos para fomentar las actividades productivas que reditúan en el bienestar social y económico de las productoras y productores, de sus comunidades y en general de los habitantes y agentes de la sociedad rural.

Es así que, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, ésta dependencia en su estructura administrativa, integra Subsecretarías con funciones específicas que marcan la pauta en la adecuada y eficiente Administración Pública; que manifiesto el interés de quienes laboramos en la Subsecretaría de Desarrollo Rural, el asumir la responsabilidad de conducir las actividades en estricto apego a los principios constitucionales y legales, basados en la Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Economía, Objetividad y Transparencia, establecidos en el Acuerdo por el que se Expide el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima; poniendo en práctica conductas de comportamiento ético orientadas al Combate a la Corrupción y Prevención de Conflictos de Interés; y su desempeño laboral obedezca al respeto de los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Cero Hostigamiento y Acoso Sexual, Combate a la Corrupción; con el fin de que su actuar tienda a la excelencia y coadyuven en el cumplimiento de la misión y visión de la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

Por lo anterior, resulta imperante el emitir el Código de Conducta de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, el cual integra una serie de pautas de comportamiento y compromisos que buscan la mejora personal y profesional de todas las personas servidoras públicas, para fortalecer la confianza de quienes se dedican a la producción y de la ciudadanía en el servicio público que se otorga.

En este sentido, el presente Código de Conducta, es una guía de principios, valores y reglas de integridad que dirigen el comportamiento de las personas servidoras públicas en su desempeño y actuar cotidiano, es decir, orienta las acciones, conocimiento, esfuerzo, dedicación y compromiso hacia una actuación ética para contribuir en el cumplimiento de sus atribuciones.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta, lo hagan suyo, y asuman el compromiso de adoptarlo todas las personas servidoras públicas de esta dependencia, para evitar la posible presencia de actos de corrupción y antiéticos, generando una conciencia profunda que permita, no solo ser capaces de discernir lo que es correcto de lo incorrecto en cada acto que realicen; sino de actuar acertadamente. También comprender que deben detenerse, ante alguna situación que pudiera afectar el compromiso y deber que se tiene en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Refrendamos un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales. Por ello, reitero a todas las personas que laboramos en la Subsecretaría, asumir el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la discriminación, al hostigamiento y al acoso sexual.

ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
Firma.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

Misión. Somos una dependencia adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Colima que, a través del diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas; impulsa procesos productivos en materia agropecuaria, forestal, acuícola y pesquera que fortalecen el crecimiento y desarrollo de la economía estatal.

Visión. Ser una Subsecretaría eficiente y comprometida con el agro colimense implementando estrategias en materia del sector rural, que permita el crecimiento y desarrollo económico y sustentable, a fin de coadyuvar en la Política Económica del Estado, a través del cumplimiento de objetivos y metas del Plan de Gran Visión al 2050.

Objetivo General de la Subsecretaría de Desarrollo Rural. Contribuir al desarrollo económico del Estado de Colima en el corto, mediano y largo plazo, mediante el impulso de programas, proyectos, estrategias y acciones de fomento a las actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras y forestales; que reditúen en la inversión, la innovación científica y tecnológica, correspondientes a mejorar la situación económica, social y competitiva de las productoras y productores del sector rural en el Estado.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, establece que se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, refiere que los recursos económicos de los que disponga los poderes del Estado, los Municipios, los órganos autónomos previstos por la Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y Municipios, así como los que están a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que en el Plan Estatal 2021-2027, en su eje 5 *“Gobierno Honesto y Transparente”* en su vertiente temática de *“Combate a la Corrupción e Impunidad”*, en las líneas de acción, programas y metas, en la propuesta del numeral *“5.- Impulsar la cultura de la integridad y la ética pública en las y los funcionarios del Gobierno de Colima”*; por lo que, con este instrumento jurídico se coadyuva en realizar acciones que promoverán el dar cumplimiento al marco rector de planeación estatal.

Que el 25 de junio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el “Acuerdo por el que se expiden el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, instrumento legal mediante el cual se define que cada ente público debe emitir un “Código de Conducta”, que las personas servidoras públicas deberán observar para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que atendiendo la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios el presente Acuerdo fue sometido al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, a la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, quien emitió Dictamen Final con carácter de Procedente al presente instrumento jurídico.

Que con fecha 10 de octubre de 2023, se aprobó en sesión ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Subsecretaría de Desarrollo rural, adscrita en la Secretaría de Desarrollo Económico; como “Proyecto Final”, con fundamento en el numeral 40, de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal.

Por lo que, así lo resolvió y firmó el Comité de Ética, y la Presidencia de dicho órgano, remitió el proyecto aprobado del Código de Conducta, a efecto de que se suscriba y emita, con fundamento en el artículo 10 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, en relación con el numeral 40 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal; y conforme a la normativa interna aplicable de cada dependencia o entidad.

En cumplimiento a lo anterior, en mi carácter de Subsecretario de Desarrollo Rural, tengo a bien se emita el siguiente:

ACUERDO
POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta de la Subsecretaría de Desarrollo Rural adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico pertenecientes a la Administración Pública del Estado de Colima, por la persona titular de la misma a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y será aplicable a todas las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 2. El presente Código de Conducta de la Subsecretaría de Desarrollo Rural tiene como propósito orientar la actuación de las personas servidoras públicas que la integran, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la dependencia para que se conduzcan en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, con el objeto de prevenir y abatir prácticas de corrupción e impunidad que brinde a la ciudadanía certidumbre en la calidad de los servicios, trámites y actividades que se ofrecen y que contribuyan a mejorar la situación económica, social y competitiva de las personas que integran el sector rural en el Estado.

Artículo 3. La observancia del presente Código de Conducta es aplicable a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Subsecretaría de Desarrollo Rural, por lo que las disposiciones contenidas en este instrumento, deberán ser comprendidas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades que les confieren su jerarquía, su tipo de contratación, incluyendo al personal de confianza, de base, sindicalizado y supernumerario, y la denominación de su puesto, asimismo, podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas, pero que tengan relación con las actividades de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, por lo que su contenido deberá hacerse del conocimiento de cada servidor y servidora pública de la dependencia, a partir de su publicación.

Artículo 4. Para efectos del presente Código de conducta, se entenderá por:

- I. Acoso laboral:** Forma de violencia que se presente en una serie de eventos que tiene como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- II. Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- III. Austeridad:** Austeridad Republicana como valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano al que refieren los artículos 3, fracción 1 y 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana;
- IV. Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Rural, que constituye una declaración formal de valores y reglas de integridad que enuncia normas mínimas, riesgos éticos y conductas esperadas de las personas servidoras públicas y el compromiso del organismo de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus integrantes;
- V. Código de Ética:** Documento que reúne las normas, criterios y valores que resumen el buen ejercicio de una actividad profesional, que ayuda a las personas servidoras públicas a comprender los principios morales y profesionales para el ejercicio digno de sus actividades emitido mediante Acuerdo que establece el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 25 de junio del 2022;
- VI. Comité de Ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, como órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión;

- VII. Conflicto de interés:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VIII. Contraloría:** A la Contraloría General del Estado;
- IX. Corrupción:** Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar una ventaja indebida a costa del bienestar colectivo o individual;
- X. Denuncia:** A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima;
- XI. Dependencia:** Refiérase a la Subsecretaría de Desarrollo Rural adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, en apego al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima;
- XII. Dignidad:** Es el valor básico de la persona fundamentado en el respeto a los derechos humanos, fin supremo de la sociedad y del Estado;
- XIII. Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIV. Discriminación:** Trato menos favorable al otorgado a las demás personas en razón a su edad, discapacidad, etnia, origen, creencias, religión, orientación sexual, cultura y otros factores, y el cual tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;
- XV. Ética pública:** Normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- XVI. Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Se expresa en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, o ambas con connotación lasciva, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- XVII. Integridad:** Conducta de las personas servidoras públicas alineada a principios y valores y estándares éticos que hacen posible que las dependencias y entidades cumplan con su función, privilegiando el interés público por sobre el interés privado;
- XVIII. Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;
- XIX. Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes Públicos del ámbito Estatal, Municipal y de los Órganos Autónomos, previsto en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
- XX. Riesgos Éticos:** La situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las dependencias o entidades;
- XXI. Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Económico. La dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 17 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado;
- XXII. Sector rural:** A las personas físicas o morales de los sectores social y privado que se dedican a procesos productivos económicos industriales, comerciales, artesanales y de servicio en las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, acuícolas y pesqueras en el Estado de Colima;
- XXIII. Subsecretaría de Desarrollo Rural:** La institución adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 28 del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; y
- XXIV. Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

CAPÍTULO II

RIESGOS ÉTICOS Y CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 5. Riesgos éticos. Para lograr la identificación de los riesgos éticos de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, se utilizó la información generada por diversos mecanismos de los cuales obra registro en los archivos de la dependencia, tales como: la matriz de riesgos Institucional 2023, la última encuesta aplicada de percepción de clima laboral y no discriminación, de la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015; el resultado de la aplicación reciente del cuestionario para identificar los riesgos éticos, así como las propuestas recibidas del personal de cada una de las Unidades Administrativas. Por lo que, los riesgos identificados se encuentran asociados con las reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y son los siguientes:

- a) Actuación bajo conflicto de interés en el otorgamiento de apoyos.
- b) Actuación bajo conflicto de interés en adquisición de mercancías, herramientas e insumos.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente.
- d) Exigir requisitos o condiciones adicionales a los señalados en la normatividad para realizar trámites y otorgar servicios.
- e) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida.
- f) Hostigar, y/o acosar laboral o sexualmente a cualquier compañero o compañera en la Institución.
- g) Discriminar a las personas en general por diferencias ideológicas, rasgos físicos, de pensamiento, opiniones o ideas.
- h) Ocultar deliberadamente información pública para su difusión en materia de transparencia.
- i) Evitar comunicar los riesgos relacionados con corrupción que afecten la administración correcta de los recursos públicos.
- j) Abstenerse de mantener la confidencialidad y privacidad de la información proporcionada por las personas que laboran en la dependencia, así como el contenido de las bases de datos de los sistemas internos que se operan.

Artículo 6. Conductas de las personas servidoras públicas. Con el compromiso y motivación de cumplir con la misión de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, las personas servidoras públicas de esta dependencia nos comprometemos, de manera individual y colectiva a desenvolvernos en apego a los Principios como son: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Objetividad y Transparencia; así como actuar con base en los Valores de Respeto, Liderazgo, Cooperación, Cuidado del entorno cultural y ecológico, así como con Igualdad y No discriminación a fin de crear un ambiente laboral apropiado para el desempeño de sus funciones respetando la dignidad de todas las personas y sus derechos humanos.

Por lo anterior, todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Subsecretaría de Desarrollo Rural, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deberán evitar, mitigar y erradicar aquellos comportamientos y actos que pudieran constituir un riesgo ético; para lo cual, deberán observar en su actuar las conductas siguientes:

- a) Comprometer al máximo las capacidades técnicas, profesionales y personales para contribuir al cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos de la Institución, en beneficio del sector rural y la ciudadanía;
- b) Atender con responsabilidad, eficiencia y eficacia los deberes, obligaciones y responsabilidades de las funciones asignadas, buscando el interés de toda la comunidad mexicana, con la finalidad de impulsar la productividad autosuficiencia alimentaria y rescate del campo;
- c) Otorgar servicios orientados al logro de resultados, con la finalidad de satisfacer las necesidades y expectativas del medio rural, impulsando el desarrollo de actividades que garantizan la producción de alimentos sanos e inoocuos de calidad para la sociedad;
- d) Tener y transmitir valía y respeto a los productores y productoras del sector rural con un trato digno, brindando confianza y seguridad al realizar sus trámites o recibir algún servicio;
- e) Atender las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación y participar en la investigación por violaciones en esta materia;
- f) Desempeñar las funciones encomendadas sin distinción de creencias, juicios, costumbres y cultura de género que impiden el trato igualitario entre hombres y mujeres, que afectan las relaciones de respeto con las mismas oportunidades entre las y los trabajadores;

- g) Comportarse con un orden ético estricto, en virtud de que las funciones realizadas son de total vocación para el cumplimiento del deber en el trabajo y servicio; teniendo disposición, honestidad y manteniéndose al margen de todo tipo de manifestación de corrupción administrativa;
- h) Cumplir con el deber y la responsabilidad de que la provisión de bienes y/o servicios se otorguen de manera oportuna y eficaz a las y los productores del sector rural y se extiendan como beneficio con especial atención a las regiones de alta y muy alta marginación; con el fin de garantizarles mejores condiciones y oportunidades de vida;
- i) Observar y aplicar la normatividad o disposiciones en materia de blindaje electoral;
- j) En el ejercicio de sus funciones proteger los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública;
- k) Realizar con eficacia las tareas cotidianas y los procesos de servicio, a fin de contribuir con el propósito de la Institución, y coadyuvar en alcanzar la seguridad alimentaria y eliminar la pobreza rural;
- l) Actuar y conducirse con respeto y consideración hacia los compañeros y compañeras de trabajo con un trato digno y cordial conforme a los protocolos de actuación entre las personas servidoras públicas;
- m) Proporcionar información respecto de presuntos actos graves de corrupción, violaciones a derechos humanos, hostigamiento y acoso sexual que se hayan cometido, se estén cometiendo o sea probable que se cometan por las personas servidoras públicas;
- n) Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a las compañeras y compañeros de trabajo, superiores y personas subordinadas, considerando sus derechos humanos establecidos en la Constitución;
- o) En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- p) Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en las instituciones;
- q) Atender con diligencia los requerimientos de acceso, proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva la información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto;
- r) Asumir plenamente ante la sociedad y las autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- s) Actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que es importante conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones asignadas;
- t) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras personas, sin buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; y
- u) Administrar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CAPÍTULO III INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Artículo 7. El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Subsecretaría de Desarrollo Rural está integrado con personas servidoras públicas de distintos niveles jerárquicos de la dependencia y tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflicto de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

El Comité de Ética tiene como funciones principales las siguientes:

- I. Vigilar la observancia de lo dispuesto en el presente Código de conducta.

- II. Recibir consultas sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.
- III. Dar seguimiento a las denuncias por incumplimientos al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y/o al Código de Conducta.

Para realizar una queja o denuncia podrá presentarse ante la persona que ocupe la Presidencia del Comité por medio del "Formato para presentar una denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés" mismo que se encuentra disponible en la página de servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Rural "<http://seder.col.gob.mx/servicios/>" así como también podrán enviar su queja o denuncia en escrito libre al correo electrónico eticasubseder@gmail.com al cual se adjuntará el formato antes mencionado.

Artículo 8. Procedimiento para la atención a consultas de conflicto de intereses. Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflicto de interés al Comité de Ética de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, las cuales deberán:

1. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;
2. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
3. Hacer un planteamiento claro y conciso; y
4. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

Recibida la consulta, la Secretaria del Comité de Ética deberá registrarla en el Sistema en un plazo no mayor a dos días hábiles y verificará que cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, se requerirá a la persona consultante a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de tres días hábiles; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

El Comité de Ética remitirá la consulta a la Contraloría a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente, la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

La Contraloría comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética de la dependencia.

CAPÍTULO IV

DE LA CARTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Artículo 9. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, deberán realizar la protesta del Código de Conducta, a través de una carta compromiso, para dejar constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta, y asumen el compromiso de observar estrictamente su cumplimiento durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 10. Para los efectos del artículo anterior, las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, suscribirán la carta en los términos siguientes:

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Por este medio manifiesto que he recibido, conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta del ente público Subsecretaría de Desarrollo Rural, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Económico; en la cual laboro, que me comprometo a cumplir, siguiendo sus directrices con un comportamiento apegado a lo que dispone, comprometiéndome también a:

- 1.- Comunicar adecuadamente mis inquietudes o dilemas éticos ante el Comité de Ética o ante la Unidad.
- 2.- Solicitar el apoyo que requiera cuando me encuentre ante un conflicto de interés o dilema ético.
- 3.- No considerar como agravio, ni tomar represalias, si otra persona expone alguna posible infracción de mi parte a este Código.
- 4.- Cooperar ampliamente en las investigaciones que se lleguen a realizar por posibles infracciones al Código de Conducta o al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.
- 5.- Evitar comportamientos que transgredan este Código o dañen la imagen del ente en el que laboro o el de mi adscripción.

Es por ello que de manera voluntaria yo (nombre) _____

_____;

(cargo) _____ de el/la (ente) _____

con fecha _____ suscribo esta Carta Compromiso.

Firma

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Dentro de los 30 días naturales de la entrada en vigor del presente instrumento, las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, deberán firmar la "Carta Compromiso de Cumplimiento del Código de Conducta de la Subsecretaría de Desarrollo Rural".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

A los 07 días del mes de noviembre del año 2023.

AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
Firma.

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA
Firma.

Fecha de emisión: 07/11/2023

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500